

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Dra. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA.
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo: 28-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 5 del año 2022, así como
La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 58. ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA, C.A. Número de
expediente: 58. CIUDADANA JOSÉ JAVIER VILLEGAS
FRANCO REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, NIXON JOSÉ
GREGORIO GARCÍA PIÑA, venezolano, mayor de edad,
soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.617.153,
domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo,
procediendo en este acto por autorización otorgada por la
Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en
fecha 7 de junio del 2022, por la empresa
DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA, C.A., Sociedad
Mercantil inscrita ante el Registro Mercantil Primero del
Estado Trujillo, en fecha 23 de Febrero de 2007, bajo el
N° 58, Tomo 2-A, Expediente: 58, ante usted con el
debido respeto ocurrió con la finalidad de acompañar
copia certificada del acta levantada y que resume lo
acordado en la referida asamblea extraordinaria de
accionistas, basado en los siguientes puntos de la
agenda, PRIMER PUNTO: Reconversión Monetaria 2018.
SEGUNDO PUNTO: Nueva Expresión Monetaria 2021.
TERCER PUNTO: Designación de Comisario Ad Hoc.
CUARTO PUNTO: Aprobación de los estados financieros
de los ejercicios económicos finalizados en los años 2017,
2018, 2019, 2020 y 2021. QUINTO PUNTO: Aumento de
Capital. SEXTO PUNTO: Aumento del Valor nominal y
disminución del paquete accionario. SÉPTIMO PUNTO:
Ampliación del objeto. OCTAVO PUNTO: Ratificación de
la Junta Directiva. NOVENO PUNTO: Elección del
Comisario. DÉCIMO PUNTO: Modificación de las
cláusulas afectadas. DÉCIMO PRIMER PUNTO:
Clausura. Participación que hago para fines de registro e
inserción en el expediente de la compañía, rogándole se
sirva expedirme copia certificada de los documentos
remitidos y del auto de otorgamiento respectivo. En
Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación.
NIXON JOSÉ GREGORIO GARCÍA PIÑA.- REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y
JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes
22 de Agosto de 2022. Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de la
Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) JOSE VILLEGAS IPSA N.:
117531, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 6, TOMO 28-A REGISTRO MERCANTIL

PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados
BS: 1615,59 Según Planilla RM No 45400220295. La
identificación se efectuó así NIXON JOSE GREGORIO
GARCIA PIÑA C.I. V-19617153, Abogado Revisor:
PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO.
REGISTRADORA. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A
DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA, C.A. Número de
expediente: 58. MOD. ACTA DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA, C.A.,- En Valera, hoy, a
los siete (07) días del mes de junio del 2022, reunidos en
las oficinas de DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA, C.A,
Sociedad Mercantil inscrita ante el Registro Mercantil
Primero del Estado Trujillo, en fecha 23 de Febrero de
2007, bajo el N° 58, Tomo 2-A, Expediente: 58, los
accionistas JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO,
venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula
de identidad N° V-12.355.797, propietario de CUATRO
MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS (4.992) acciones,
las cuales representan el noventa y nueve punto ochenta
y cuatro por ciento (99.84%) del capital; y ALIS MARINA
FRANCO DE VILLEGAS, venezolana, mayor de edad,
casada, titular de la cédula de identidad N° 3.112.263,
propietaria de OCHO (8) acciones, las cuales
representan el cero punto dieciséis por ciento (0.16%) del
capital; por lo que se prescinde de convocatoria previa
por encontrarse presente la totalidad de los accionistas
que representan el 100% del capital social de la empresa.
Así mismo se encuentra presente NIXON JOSÉ
GREGORIO GARCÍA PIÑA, venezolano, mayor de edad,
soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.617.153,
Contador Público colegiado bajo el N° 172.815,
domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo. Una vez
verificado el quórum se declara la asamblea válidamente
constituida y se procede a dar lectura a los puntos de
agenda, objeto de esta reunión: PRIMER PUNTO:
Reconversión Monetaria 2018. SEGUNDO PUNTO:
Nueva Expresión Monetaria 2021. TERCER PUNTO:
Designación de Comisario Ad Hoc. CUARTO PUNTO:
Aprobación de los estados financieros de los ejercicios
económicos finalizados en los años 2017, 2018, 2019,
2020 y 2021. QUINTO PUNTO: Aumento de Capital.
SEXTO PUNTO: Aumento del Valor nominal y
disminución del paquete accionario. SÉPTIMO PUNTO:
Ampliación del objeto. OCTAVO PUNTO: Ratificación de
la Junta Directiva. NOVENO PUNTO: Elección del
Comisario. DÉCIMO PUNTO: Modificación de las
cláusulas afectadas. DÉCIMO PRIMER PUNTO:
Clausura. De inmediato se pasó a considerar el PRIMER
PUNTO: Reconversión Monetaria 2018. Toma la palabra
el accionista JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO, quien
manifiesta que en el año 2018, el Ejecutivo Nacional en
fecha 25 de julio del 2018 se publicó en Gaceta Oficial N°
41.446 el Decreto N° 3.548, mediante el cual se
establece que a partir del 20 de agosto de 2018, se
reexpresa la unidad del sistema monetario de la
República Bolivariana de Venezuela, el cual será el
resultado de dividir el importe antes de la citada fecha,
entre cien mil (100.000). De manera pues que el capital
de la empresa antes de la Reconversión monetaria era
de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.
5.000.000,00), divididos en CINCO MIL (5.000) acciones,
cada una con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs.

1.000,00) y luego de aplicar la reconversión el mismo queda reexpresado de la siguiente manera: El Capital de la empresa es de CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 50,00), dividido en CINCO MIL (5.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UNA CENTESIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,01). Dicho esto se somete este punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los accionistas. SEGUNDO PUNTO: Referido a la Nueva Expresión Monetaria 2021. Toma la palabra la accionista ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS y manifiesta que es necesario ajustar el capital de la empresa para que se encuentre en consonancia con el Decreto N° 4.553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185, de 6 de agosto del 2021, donde se estableció en el Artículo 1, que a partir del 1 de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario en el equivalente a un millón de Bolívars (Bs. 1.000.000,00) actuales. El Bolívar resultante de esta nueva expresión continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000). De manera tal que el capital de la empresa era de CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 50,00), dividido en CINCO MIL (5.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UNA CENTESIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,01), luego de realizar el cálculo respectivo, el capital queda expresado de la siguiente manera: El Capital de la empresa es de CERO CON CINCO CIENTMILÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00005), dividido y representado en CINCO MIL (5.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UNA CIENTMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001). Se somete este punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los accionistas. TERCER PUNTO: Designación de Comisario Ad Hoc. Toma la palabra el accionista JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO, y manifiesta que en vista de que el Comisario de la empresa no se ha podido ubicar, se hace necesario designar un Comisario Ad hoc, es por ello que propone se designe al Licenciado NIXON JOSÉ GREGORIO GARCÍA PIÑA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.617.153, Contador Público colegiado bajo el N° 172.815, domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. Se le concede el derecho de palabra al Licenciado NIXON JOSÉ GREGORIO GARCÍA PIÑA, quien manifiesta que acepta el cargo para el cual fue designado y solicita se le conceda un lapso de dos horas a los fines de revisar los estados financieros y proceder a emitir su informe. Concedido el lapso prudencial, el Comisario Ad hoc procedió a emitir su informe, donde recomendó aprobar los estados financieros presentados y realizar un aumento de capital. CUARTO PUNTO: Aprobación de los estados financieros de los ejercicios económicos finalizados en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Continúa con el derecho de palabra el accionista JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO, y propone se aprueben los estados financieros de los ejercicios económicos finalizados en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con vista al informe del Comisario Ad hoc. Se somete este punto a consideración siendo aprobado por unanimidad. QUINTO PUNTO: Aumento de Capital.

Toma la palabra la accionista ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS y propone se realice un aumento de capital de CERO CON CINCO CIENTMILÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00005), a la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), para lo cual se realizará un aporte de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO CIENTMILÉSIMAS (Bs. 29.999,99995), y se emitirán DOS BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (2.999.999.995.000) nuevas acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UNA CIENTMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001), las cuales serán suscritas de la siguiente manera: el accionista JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO, suscribe DOS BILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL DOS NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO (2.699.999.995.008) nuevas acciones y paga VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTMILLONÉSIMAS (Bs. 26.999,99995008). La accionista ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS suscribe DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (299.999.999.992) nuevas acciones y paga DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTMILLONÉSIMAS (Bs. 2.999,99999992). Se somete este punto a consideración y es aprobado por unanimidad. Realizado el aumento de capital, la distribución accionaria queda de la siguiente manera: el accionista JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO, suscribe en su totalidad DOS BILLONES SETECIENTAS MIL MILLONES (2.700.000.000.000) acciones, lo que representa el noventa por ciento (90%) del capital social; La accionista ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS suscribe TRESCIENTAS MIL MILLONES (300.000.000.000) de acciones, lo que representa el diez por ciento (10%) SEXTO PUNTO: Aumento del Valor nominal disminución del paquete accionario. Toma la palabra el accionista JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO, y manifiesta que en vista de que el paquete accionario de la empresa aumentó de cinco mil (5.000) acciones a la cantidad de tres billones (3.000.000.000.000), propone se disminuya el mismo a la cantidad de cien (100) acciones, siendo necesario para ello aumentar el valor nominal de CERO CON UNA CIENTMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001) a la cantidad de trescientos Bolívars (Bs. 300), conservando cada accionista el porcentaje suscrito y pagado que tienen en la empresa. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. SÉPTIMO PUNTO: Ampliación del objeto. Toma la palabra la accionista ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS y manifiesta que se hace necesario que la empresa amplíe las actividades comerciales que realiza, es por ello que propone se incluya la compra y venta al por menor y al por mayor, distribución y comercialización

de alimentos y bebidas alcohólicas unanimidad el derecho de palabra se ratifique de alimentos y/o víveres en general, así como cualquier otro tipo de bebidas alcohólicas o no. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por alcoholísticas unanimidad. OCTAVO PUNTO: Ratificación de la Junta Directiva. Continua con el derecho de palabra la accionista ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS y propone se ratifique a la actual Junta Directiva en sus cargos y se mantenga como DIRECTOR GERENTE al accionista JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO, y a su persona como ADMINISTRADOR, por el tiempo señalado en la cláusula novena. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. NOVENO PUNTO: Elección del Comisario. Toma la palabra el accionista JOSE JAVIER VILLEGAS FRANCO, y propone se designe como comisario principal de la empresa al Licenciado NIXON JOSÉ GREGORIO GARCÍA PIÑA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.617.153, Contador Público colegiado bajo el N° 172.815, domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo, por un periodo de tres (3) años. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. DÉCIMO PUNTO: Modificación de las cláusulas afectadas. Toma la palabra la accionista ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS y señala que a los fines de llevar a cabo las decisiones tomadas en esta asamblea, se hace necesario modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y décima octava. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, dichas cláusulas quedan redactadas así: unánimemente la modificación de las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Décima Octava del documento constitutivo estatutario de la sociedad mercantil, quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: El objeto de la compañía es todo lo relacionado con la compra y venta al por menor y al por mayor, distribución, comercialización, importación y exportación de cerveza, malta, bebidas gaseosas, hielo y licores en general, así como, la compra y venta al por menor y al por mayor, distribución y comercialización de alimentos y/o víveres en general, así como, cualquier otro tipo de bebidas alcohólicas o no y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. TERCERA: El capital social de la compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), divididos en CIENTO (100) acciones nominativas, con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00) cada una. En caso de aumento de capital o venta de acciones, los accionistas tendrán preferencia para recibirlo en proporción al monto de sus respectivas acciones. CUARTA: El capital de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00) ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el socio JOSÉ JAVIER VILLEGAS FRANCO suscribe y paga NOVENTA (90) acciones nominativas, con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00) para un valor total de VEINTISIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 27.000,00) y la socia ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS suscribe y paga un total de DIEZ (10) acciones nominativas, con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00) para un valor total de TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 3.000,00). Dicho capital ha sido suscrito y pagado según se evidencia de balance anexo. Nosotros, JOSÉ JAVIER VILLEGAS

FRANCO y ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS, previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. DECIMA OCTAVA: Para el próximo periodo se ha nombrado para desempeñar el cargo de DIRECTOR GERENTE al ciudadano JOSÉ JAVIER VILLEGAS FRANCO y como ADMINISTRADOR a la ciudadana ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS. Igualmente se ha nombrado como comisario al Licenciado NIXON JOSE GREGORIO GARCIA PIÑA, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 19.617.153, soltero, Contador Público, inscrito en el C.P.C bajo el N° 172. 815, de este domicilio. Todos los nombrados quedan desde éste momento ejerciendo sus cargos. DÉCIMO PRIMER PUNTO: Clausura. No habiendo más nada que tratar, se da por finalizada la presente asamblea, no sin antes autorizar al ciudadano NIXON JOSÉ GREGORIO GARCIA PIÑA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 19.617.153, soltero, Contador Público, inscrito en el C.P.C bajo el N° 172. 815, domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo, para hacer las participaciones correspondientes ante el Registrador Mercantil a los fines de su Registro. Habiéndose considerado la totalidad de los puntos de la agenda, terminó, se leyó y conformes firman.- ALIS MARINA FRANCO DE VILLEGAS, JOSÉ JAVIER VILLEGAS FRANCO, NIXON JOSÉ GREGORIO GARCÍA PIÑA Lunes, 22 de Agosto de 2022, (FDOS.) NIXON JOSE GREGORIO GARCIA PIÑA C.I: V-19617153 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.:454.2022.3.1892 Abog. EVINNAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA